



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 51 -2024/GAF

Lima, 29 MAYO 2024

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTOS: El Informe N° D000841-2024-SERPAR LIMA-SGA, de fecha 16 de mayo del 2024, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que "Los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos: a) Se perfecciona el contrato, b) Se cancela el procedimiento, c) Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la Entidad y d) No se suscriba el contrato para las causales establecidas en el artículo 136";

Que, con fecha 15 de abril de 2024, se convoca el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°01-2024-SERPAR-LIMA-CS-1, en la plataforma electrónica SEACE, para la " Contratación de servicio de mantenimiento correctivo de cerco y otras infraestructuras civiles en el Club Zonal Huáscar- SERPAR LIMA, ubicado en el distrito de Villa El Salvador", solicitado por la Subgerencia de Mantenimiento Técnico, cuya declaratoria de desierto fue informado por el Comité de Selección mediante el Informe s/n, de fecha 30 de abril del 2024;

Que, mediante el Informe N°D000163-2024-SERPAR-LIMA-SGNT, de fecha 16 de mayo de 2024, la Subgerencia de Mantenimiento Técnico, en su condición de área usuaria, informa la desaparición de la necesidad del requerimiento de " Contratación de servicio de mantenimiento correctivo de cerco y otras infraestructuras civiles en el Club Zonal Huáscar de SERPAR LIMA, ubicado en el distrito de Villa El Salvador ", señalando que no persiste la necesidad del mencionado servicio, en ese sentido, solicitó derivar el presente documento a la Gerencia de Administración y Finanzas a fin de que se sirvan a coordinar con las áreas correspondientes la reasignación de la partida presupuestal a su cuadro de necesidades a fin de que el área de Mantenimiento Técnico continúe con los trabajos urgentes en los diferentes parques zonales y metropolitanos administrados por SERPAR Lima.

Que, en atención a lo indicado por el área usuaria, a través de Informe N° D000841-2024-SERPAR- LIMA-SGA, de fecha 16 de mayo del 2024, la Subgerencia de Abastecimiento, concluye que ha desaparecido la necesidad para la "Contratación de servicio de mantenimiento correctivo de cerco y otras infraestructuras civiles en el Club Zonal Huáscar- SERPAR LIMA, ubicado en el distrito de Villa El Salvador ", opinando favorablemente respecto de la cancelación total de la Adjudicación Simplificada N°01-2024-SERPAR-LIMA-CS-1, debido a que se ha configurado la causal prevista en el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado;





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



Que, en este sentido, el numeral 30.1 del artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad de conformidad con lo establecido en el Reglamento

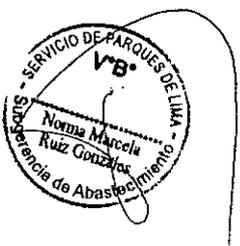
Que, respecto a la cancelación del procedimiento de selección, el numeral 67.1 del artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que " Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto"

Que, asimismo, el numeral 67.2 del artículo 67 del referido Reglamento, determina que la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel, siendo que en el caso de la Adjudicación Simplificada N° 01-2024-SERPAR-LIMA-CS-1, el expediente de contratación fue aprobado por la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, en este sentido, mediante el literal g) del artículo primero de la Resolución de Secretaría General N°101-2020/SG, de fecha 30 de noviembre de 2020, se delega en la Gerencia de Administración y Finanzas, la facultad de aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección de bienes, servicios, consultorías y obras en el marco de lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado;

Que, conforme a lo expuesto precedentemente, y al Informe técnico, corresponde que la Adjudicación Simplificada N°01-2024-SERPAR-LIMA-CS-1, convocada para la " Contratación de servicio de mantenimiento correctivo de cerco y otras infraestructuras civiles en el Club Zonal Huáscar de SERPAR LIMA, ubicado en el distrito de Villa El Salvador ", sea cancelada totalmente por la causal de desaparición de la necesidad de contratar;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; la Resolución de Secretaría General N° 101-2020/SG, y con el visado de la Subgerencia de Abastecimiento y la Gerencia de Asesoría Jurídica;





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



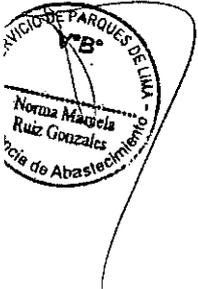
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la cancelación total del procedimiento de selección – Adjudicación Simplificada N° 01-2024-SERPAR-LIMA-CS-1, convocada para la " Contratación de servicio de mantenimiento correctivo de cerco y otras infraestructuras civiles en el Club Zonal Huáscar de SERPAR LIMA, ubicado en el distrito de Villa El Salvador ", por causal de desaparición de necesidad de contratar, de acuerdo a lo previsto en el artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Subgerencia de Abastecimiento registre la presente Resolución en el Sistema electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, dentro del día siguiente de su notificación, y, asimismo, se notifique a los miembros del Comité de Selección encargado de conducir el referido procedimiento de selección.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de SERPAR LIMA

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




SERPAR Martha Beatriz Falcón Caya
Gerente de Administración y Finanzas
Municipalidad Metropolitana de Lima